



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00473-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que la Superintendencia Financiera de Colombia no ha emitido circular alguna en la que ordene la exoneración del tiempo mientras estuvieron suspendidos los terminos, por tal razón, no podría este juzgado omitirlos en la presente providencia. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 1 de diciembre de 2019 al 25 de enero de 2021.

CAPITAL \$15.910.962,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
15.910.962,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	358.616
15.910.962,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	356.158
15.910.962,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	337.775
15.910.962,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	359.317
15.910.962,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	343.227
15.910.962,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	345.949
15.910.962,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	333.517
15.910.962,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	344.714
15.910.962,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	347.713
15.910.962,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	337.440
15.910.962,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	344.185
15.910.962,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	328.732
15.910.962,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	333.035
15.910.962,00	1-ene-21	25-ene-21	17,32%	25,98%	25	1,67%	266.217
TOTAL INTERESES							4.736.597
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							17.141.567
COSTAS							1.266.000
CAPITAL							15.910.962
TOTAL CAPITAL E INTERESES							39.055.125

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (COP).

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.



2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.